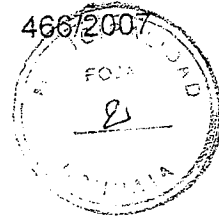


*Andrés MURINO*  
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de lo establecido en Artículo III.15.3. MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la parcela denominada catastralmente como 2 del Macizo 70, de la Sección D.

ARTICULO 2º.- Los planos de mensuras y subdivisión de las parcelas mencionadas en el Artículo 1º, deberán contar con la leyenda "Cualquier ampliación o refacción que se efectúe en las viviendas deberá realizarse con estructura independiente y no podrá involucrar la construcción original. En caso de demolición de la vivienda original en su totalidad deberá contemplar, quien encare esa intervención, la estabilidad del muro divisorio de la vivienda vecina, debiendo la nueva construcción ejecutarse con muro divisorio de predio de acuerdo con las normativas vigentes". La misma también deberá quedar indicada en las escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE la división parcelaria propuesta para la parcela 2 del Macizo 70 de la Sección D, de acuerdo al plano de Mensura y División que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3286 72007.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/11/2007.

Jam.

*Miguel Ángel Fonte*  
MIGUEL ANSEL FONTE  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Juan Carlos Argampo*  
JUAN CARLOS ARGAMPO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Departamento Despacho  
General Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



# BALANCE DE SUPERFICIES

## MENSURA Y DIVISION

SUP. PARCELA 2a MACIZO 70 S/M	165,68 m2
SUP. PARCELA 2b MACIZO 70 S/M	168,61 m2
SUP. PARCELA 2c MACIZO 70 S/M	209,55 m2
SUP. PARCELA 2d MACIZO 70 S/M	140,03 m2
SUP. PARCELA 2e MACIZO 70 S/M	198,46 m2
SUP. TOTAL POR SUMA DE PARCELAS S/M	882,33 m2
SUP. PARCELA 2, MACIZO 70, S/ TITULO	882,42 m2
DIFERENCIA EN MENOS	0,09 m2

AL N°.....  
E CON ESTRUCTURA  
ON DE LA VIVIENDA  
ABILIDAD DEL MURO  
URO DIVISORIO DE  
LAS ESCRITURAS

# DIVISION

PASAJE PEATONAL  
Sin Nombre.



13.00 S/C

25,20 S/C

15.42 S/C

ento.

12.00 S/C  
12.00 S/M

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO  
SUR.

DEPARTAMENTO: USHUAIA

LUGAR: CIUDAD DE USHUAIA

OBJETO: MENSURA Y DIVISION

BIEN: PARCELA 2 del MACIZO 70 de la SECCION D.

PROPIETARIO:

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN

SECCION: D

MACIZO: 70

PARCELA: 2

INSCRIPCION DE DOMINIO

II-A-5035

PARTIDA

007818

Ordenanza Numero: 3286  
4/6

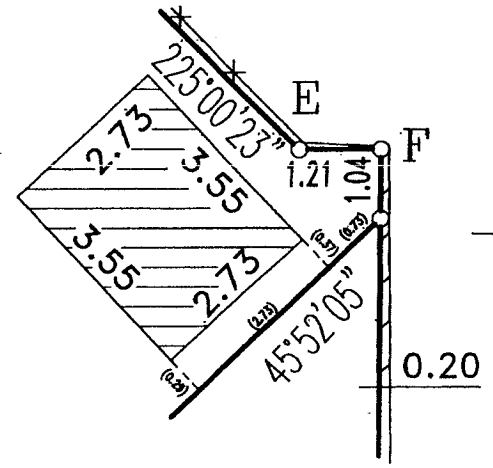
5 CALLE MARCELINO SERAPIO  
JEREZ - Pavimento

VER DETALLE A

70

64

DETALLE A



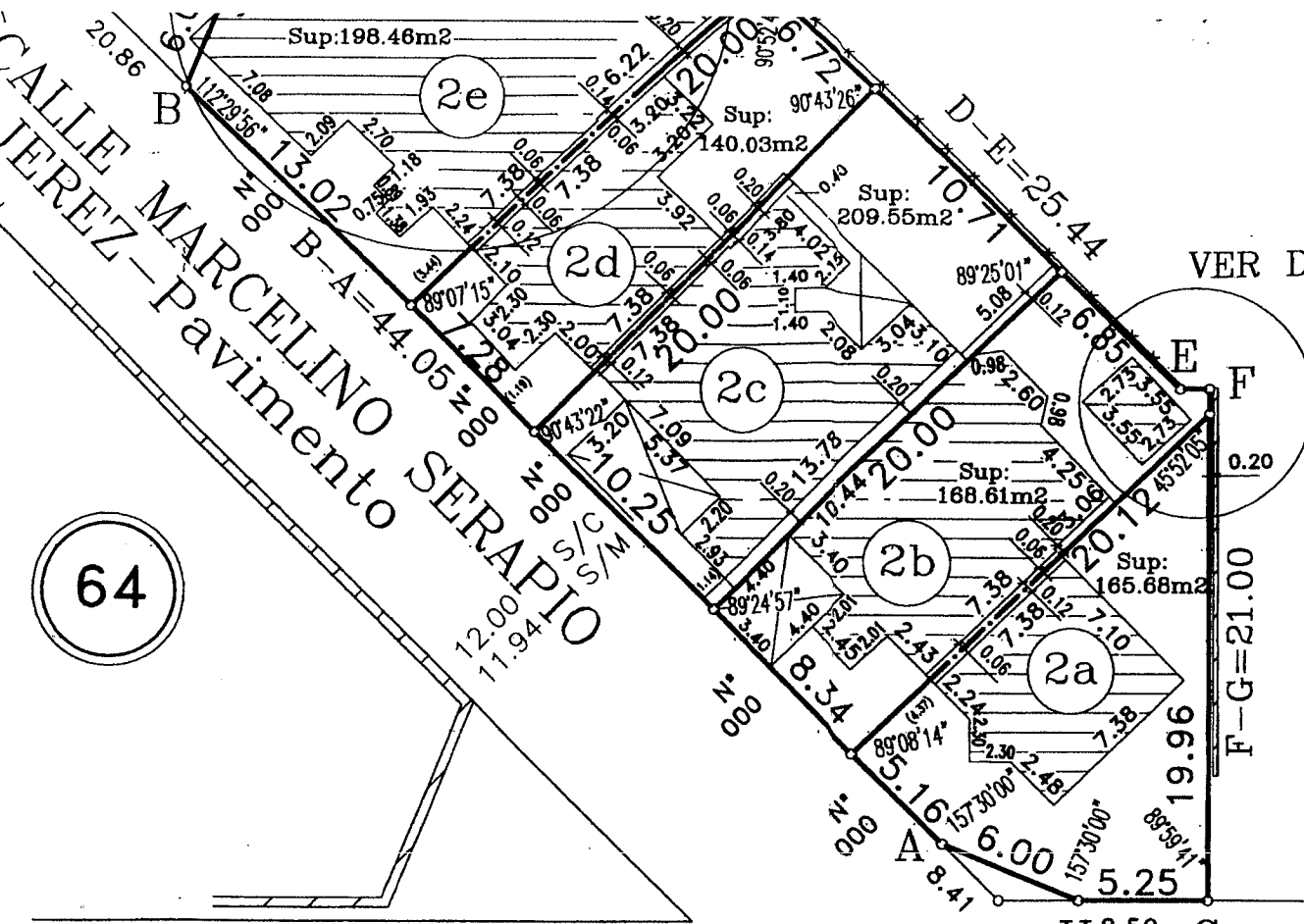
25.00 S/C  
25.96 S/M

44

CALLE HERNANDO DE MAGALLANES - Pavimento.

25.00 S/C  
26.64 S/M

45



141,03 S/C y S/M.

H 8.50 G





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3286  
6/6

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 28 DIC 2007

VISTO el expediente N° CD-9755-2007 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/11/2007, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo III.15.3. MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la parcela 2, del Macizo 70 de la Sección D, y se autoriza la division parcelaria propuesta para la parcela mencionada

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 0 1 1 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3286, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/11/2007, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo III.15.3. MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la parcela 2, del Macizo 70 de la Sección D, y se autoriza la division parcelaria propuesta para la parcela mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1416 /2007.-

mgf.

Rodolfo Alberto GORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia